

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 11).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Por noticias comunicadas por nuestro Embajador en Viena, se informa este Centro que la epidemia colérica ofrece caracteres alarmantes por el número de invasiones y el de víctimas que ocasiona en la Alta y Baja Austria, en la Bohemia y especialmente en el Reino de Hungría. Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1915 — El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Comandantes generales

de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.
(Gaceta del día 9)

Audiencia Territorial de Oviedo

SALA DE VACACIONES

PRESIDENCIA

Programa de preguntas para el ejercicio teórico de las oposiciones á la Secretaría de Sala vacante en este Tribunal.

(Conclusión.)— Véanse los números 180 y 182

246 Recursos electorales de que conocen las Salas de lo Civil de las Audiencias territoriales, conforme al Real decreto de 21 de Febrero de 1910 y Ley de 19 de Junio de 1911. Tramitación de los mismos.

247 Recursos de casación y tribunal competente para conocer de los mismos. Sus clases. Casos en que proceden cada uno de ellos. Juicios en que no se admiten estos recursos.

248 Recursos de casación. Preparación de los mismos por infracción de ley ó de doctrina y trámite para su interposición, admisión y decisión.

249 Recursos de casación. Interposición, admisión y sustanciación de los mismos por quebrantamiento de forma. Recursos de casación por quebrantamiento de forma

y á la vez por infracción de ley ó de doctrina. Sustanciación, admisión y fallo de los mismos. Recursos interpuestos por el Ministerio fiscal.

250 Recursos de revisión. Casos en que procede. Plazo para interponerlo y sustanciación.

251 Jurisdicción voluntaria y actos que pueden considerarse pertenecientes á ella. Días y horas hábiles. Personas que pueden ser oídas y cuándo debe oírse al Ministerio Fiscal. Disposiciones generales de la Ley que le son aplicables.

252 ¿Se hallan vigentes las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre adopción y arrogación y nombramiento de tutores y curadores después de publicado el Código civil? ¿Son aplicables en parte tales disposiciones?

253 Depósito de personas. Con respecto á cuáles puede decretarse. ¿Han sido modificadas por el Código Civil las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil que rigen esta materia?

254 Tramitación para elevar á escritura pública el testamento hecho de palabra. Protocolización. Formalidades para la apertura de testamentos cerrados.

255 Habilitaciones para comparecer en juicio. Casos en que puede concederse. Informaciones para perpetua memoria. Cómo se tramitan.

256 Informaciones para dispensa de Ley. Su tramitación. Enajena-

ción de bienes de menores é incapacitados. Su tramitación y modificaciones que impone la publicación del Código Civil.

257 Idea de los actos de jurisdicción voluntaria que en negocios de comercio comprende la ley de Enjuiciamiento civil. ¿Se hallan las disposiciones de ésta en armonía con los preceptos del Código de Comercio vigente?

*Procedimientos judiciales
en lo criminal.*

258 Á quién corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales. Casos reservados por las leyes á otras jurisdicciones. Cuestiones prejudiciales. Cuándo suspenden el procedimiento y á quién compete la facultad de hacerlo. Cuándo puede el Tribunal de lo Criminal resolver acerca de aquéllas, y á qué reglas debe ajustarse para su conocimiento y resolución.

259 Diligencias que pueden practicar los Tribunales ordinarios en los casos reservados á otras jurisdicciones. Autoridades del fuero común que conocen de los delitos y faltas. Reglas para determinar su competencia si no constase en donde se cometió el delito. Cuáles se consideran delitos conexos. Jurisdicción competente para conocer de los mismos y orden que determina la Ley.

260 Cuestiones de competencia en lo criminal. Quiénes pueden promoverla y á quién incumbe resolverla. Medios para promoverla. Idea de su tramitación. Competencias negativas. Por qué disposiciones se rigen las competencias suscitadas entre la jurisdicción ordinaria y las privilegiadas.

261 Recusaciones en los negocios criminales. Quiénes pueden ser recusados y causas legítimas de recusación. Qué auxiliares de los Juzgados y Tribunales pueden ser recusados.

262 Acciones que nacen del delito ó falta. Quién puede ejercitar la acción penal. Obligaciones del Ministerio Fiscal referentes al ejercicio de ella. Acciones

penales que se extinguen por la renuncia del ofendido. Cuándo pueden mostrarse parte en la causa los perjudicados por el delito ó falta. Ejercicio de las acciones penales y civiles juntas ó separadas. La extinción de la acción penal ¿lleva consigo la civil?

263 Actuaciones en lo criminal. Forma de las mismas. Magistrados necesarios para dictar resoluciones en cada caso. Magistrados Ponentes. Su objeto. Modo de dirimir las discordias.

264 Recursos contra las resoluciones de los Tribunales y Jueces de Instrucción en materia criminal. Contra qué resoluciones proceden. Su tramitación en los recursos de reforma, apelación, queja y súplica.

265 Obligaciones de los Jueces y Tribunales relativas á la Estadística judicial. Libros y estados necesarios al efecto.

266 Denuncia. Quiénes están obligados á hacerla. Responsabilidad de los que en cada caso no cumplen esta obligación. Forma de verificar la denuncia. Obligaciones del Juez, Tribunal, autoridad ó funcionario que la recibe.

267 Querrela. Quiénes pueden querrellarse. Ante quién se formula y cuándo se entiende abandonada. Requisitos que debe contener la querrela. Necesidad de fianza. Excepciones.

268 Sumario. En qué consiste. Autoridades competentes para instruirlo. Quiénes y en qué casos pueden nombrar Jueces especiales. En quiénes deben recaer estos nombramientos. Casos en que las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales pueden nombrar Juez especial.

269 Inspección de los sumarios. Cómo la ejerce el Fiscal. Partes y testimonios que debe remitirle el Juez de Instrucción. Práctica de las diligencias pedidas por las partes y recursos contra su denegación. Intervención del actor civil en los sumarios,

270 ¿Cuándo debe proceder el Juez instructor á la inspección ocular y medidas más comunes que debe adoptar, así como con

respecto al cuerpo del delito? Casos de lesiones y muerte. Práctica de autopsias. Médicos forenses.

271 Identidad del delincuente. Diligencias conducentes á este objeto y para acreditar su edad, así como sus antecedentes penales. Informaciones que deben practicarse cuando el procesado es mayor de nueve años y menor de quince, ó cuando presentase indicios de enajenación mental. Cuándo debe decretarse el procesamiento y sus consecuencias.

272 Declaraciones de los procesados. Preguntas que deben hacerseles y forma de prestar aquéllas. Declaraciones de testigos. Quiénes tienen obligación de prestarlas. Forma de hacerlo los que están exceptuados de concurrir, ó físicamente impedidos para ello ó con residencia fuera del partido ó término municipal en su caso. Forma de citar los testigos militares ó funcionarios con residencia fija. Modo de prestar juramento los Jefes y oficiales del Ejército. Careo de los testigos y procesados.

273 Detención. Casos en que procede y por quiénes puede llevarse á cabo. Prisión provisional. Requisitos necesarios para acordarla. ¿Pueden ser constituidos en prisión los menores de quince años? Incomunicación. Tiempo que debe durar la incomunicación y si puede acordarse nuevamente. Tratamiento de los detenidos y presos. Libertad provisional. Cuándo procede. Requisitos que deben llenarse para due tengan lugar. Fianza.

274 Entrada y registro en lugar cerrado del de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica. Cuándo procede acordarlos y forma de llevar á efecto dichos acuerdos.

275 Medios de asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan afectar á los procesados. Fianzas. Sus clases. Embargos. Procedimiento para efectuarlos. Responsabilidad civil de terceras personas.

276 Conclusión del sumario. Cuándo debe declararlo concluso

el Juez instructor. Trámites para la confirmación ó revocación del auto de conclusión. Caso en que por el Juez se reputa falta el hecho.

277 Sobreseimiento. Sus clases. Cuándo procede el sobreseimiento libre y cuándo el provisional. Resolución que puede adoptar el Tribunal cuando conceptúe improcedente la petición Fiscal respecto al sobreseimiento.

278 Apertura del juicio oral. Comunicación de la causa á las partes acusadoras y conclusiones que deben determinarse en los escritos de calificación. Procedimiento en caso de conformidad por parte de la representación del procesado ó en caso de que disienta.

279 Proposición de prueba por las partes. Listas de testigos y peritos. Sustanciación de la causa hasta la celebración del juicio oral.

280 Cuestiones que pueden ser objeto de artículos de previo pronunciamiento. Cómo se tramitan. ¿Pueden reproducirse en el juicio oral las que hayan sido desestimadas?

281 Publicidad de las sesiones del juicio oral y excepciones. Atribuciones del Presidente en los juicios orales de derecho.

282 Forma en que se celebra el juicio oral ante el Tribunal de Derecho. Preguntas que incumbe al Presidente dirigir después de abierto el juicio. Distintas resoluciones que procede adoptar de acuerdo con las contestaciones del procesado.

283 Forma de que puede darse cuenta por el Secretario, caso de continuar el juicio. Práctica de las diligencias de prueba. Orden en que debe verificarse y si puede alterarse. Modo de prestar declaración los testigos y precauciones que deben tomarse para que no se comuniquen con los que la hayan prestado. Casos en que puede pedirse la lectura de las declaraciones que hayan prestado en el sumario.

284 ¿Cuándo ha lugar á mandar proceder contra el testigo por falso testimonio? Responsabilidad en que incurre el testigo

que se negase á declarar. ¿Cómo se recibe declaración al testigo imposibilitado para comparecer?

285 Forma en que se presta el informe pericial. Manera de practicar la prueba documental é inspección ocular. Pruebas que pueden practicarse en el juicio además de las propuestas por las partes.

286 Facultad de las partes para modificar las conclusiones después de la práctica de las pruebas y forma en que deben hacerlo. Facultad excepcional del Tribunal cuando entiende que el hecho ha sido calificado con manifiesto error. Orden de los informes y á qué extremo deben contraerse. Sentencia. Cuestiones que en ella deben resolverse.

287 Suspensión del juicio oral. Casos en que procede después de abierto. Tiempo que puede durar. Cuándo procede celebrar nuevo juicio.

288 Diligencias que deben practicarse, abierto que sea el juicio oral de la competencia del Jurado. Epocas en que debe reunirse el Jurado y lugares en que puede constituirse. A quién compete el señalamiento de los días y sitio en que han de celebrarse las sesiones. Alarde general de causas. Fechas en que ha de practicarse. Sorteo de Jurados y citación de los mismos.

289 Juicio ante el Tribunal del Jurado. Apertura de las sesiones. Número de jurados necesario para verificarlas y qué procede cuando no concurre. Diligencias que en el juicio preceden á la práctica de las pruebas. Modo de practicar éstas.

290 Facultad de las partes para modificar las conclusiones después de la práctica de las pruebas y procedimientos para el caso de que las acusaciones califiquen el hecho como delito de la competencia del Tribunal de Derecho ó soliciten la absolución. Informes. Resúmen: Su objeto y fin.

291 Cuestiones y preguntas á que han de responder los jurados. Quién las formula y cómo ha de verificarlo. Fórmula legal de las mismas. Reclamaciones que

pueden formular las partes contra las preguntas y recursos que proceden.

292 Deliberación de los jurados. En qué forma tiene lugar, Aclaraciones y explicaciones que pueden pedir cuando tuvieren duda. Votación. Sus efectos según el número de votos. Acta que deben extender y en qué forma.

293 Juicio de Derecho. ¿Sobre qué han de versar los informes? Casos en que éstos no proceden. Sentencia. Forma en que ésta se dicta. Actas que deben extenderse y qué ha de constar en ellas. ¿Son aplicables al juicio ante el Jurado las disposiciones sobre la sustitución del juicio de Derecho?

294 Recurso de reforma del veredicto. Casos en que puede tener lugar. Tramitación. Recurso de revista de la causa por nuevo Jurado. Quién hace esta declaración y en qué casos. Nueva sustanciación del juicio.

295 Responsabilidad criminal de Jueces y Magistrados. Antejuicio necesario. Cómo ha de promoverse. Sus trámites.

296 Procedimiento criminal cuando el procesado fuere Diputado á Cortes ó Senador. Modificaciones introducidas por la Ley de 9 de Febrero de 1912. Casos en que fueren delincuentes infraganti. Sucesiva tramitación según los casos.

297 Delito flagrante. Cuándo se considera flagrante el delito. Procedimiento especial que debe seguirse y contra qué reos tiene lugar.

298 Procedimientos por delitos de injuria y calumnia contra particulares. Idea de su tramitación.

299 Procedimiento por delitos cometidos por medio de la Imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicación. Su explicación.

300 Procedimiento para la extradición. Su examen y cuándo procede la petición de extradición. Real orden Circular de 26 de Mayo de 1891.

301 Procedimiento contra

reos ausentes Exposición de los trámites que comprende.

302 Procedimiento por delitos de contrabando y defraudación. Disposiciones legales vigentes por que se rige y explicación de las mismas en cuanto afectan al procedimiento.

303 Del juicio sobre faltas en ambas instancias. Modificaciones introducidas por la Ley de Justicia Municipal.

304 Recursos de casación en lo criminal. Sus clases. Recurso de casación por infracción de Ley. Cuándo procede. Preparación del recurso Sustanciación del mismo. Recursos de casación contra las sentencias del Tribunal del Jurado por infracción de Ley.

305 Recurso de casación en lo criminal por quebrantamiento de forma. Casos en que puede interponerse y sustanciación del mismo. Recurso de casación por quebrantamiento de forma contra las sentencias del Tribunal del Jurado. Casos en que procede.

306 Interposición, sustanciación y resolución del recurso de casación cuando se funde á la vez en la infracción de Ley y quebrantamiento de forma en materia criminal. Recurso de casación en las causas de muerte. Recurso de revisión contra las sentencias de los Tribunales, incluso el del Jurado.

307 Ejecución de sentencias. A quién corresponde y disposiciones que la rigen. Intervención de las Salas de Gobierno en las mismas. Visitas generales de cárceles. Cómo se preparan y practican. Visitas de penados.

Procedimiento

contencioso-administrativo.

308 Jurisdicción contencioso-administrativa. Su caracter. Jurisdicción retenida y delegada. Fundamento de cada una. Juicio crítico acerca de esta jurisdicción.

309 Recurso contencioso-administrativo Su naturaleza. Quiénes pueden interponerlo y contra qué resoluciones. Plazos para utilizar la vía contenciosa en los diversos casos que pueden ocurrir. Real decreto de 15 de No-

viembre de 1909. ¿Crea un nuevo recurso contencioso administrativo? ¿Puede el procedimiento que señala modificar el establecido por la Ley y Reglamento vigente?

310 Quiénes ejercen la jurisdicción contencioso-administrativa. Tribunal de lo contencioso-administrativo. Quién ejerce hoy la jurisdicción después de la promulgación de la ley de 5 de Abril y Real decreto de 8 de Mayo de 1904. Tribunales provinciales. Su constitución. Asuntos de que conoce la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y los Tribunales provinciales.

311 Auxiliares de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo. Secretarios. Oficiales de Sala, escribientes y subalternos en el Tribunal Snpremo. Nombramiento y posesión de los mismos. Auxiliares en los Tribunales provinciales. Quién desempeña estos cargos.

312 Quién representa á la Administración del Estado en los asuntos contencioso-administrativos ante los distintos Tribunales y á quiénes está encomendada esta misión. Atribuciones y extensión de las facultades de estos representantes. ¿Debe dictarse sentencia aún cuando el Fiscal se allane á la demanda? ¿Conveniría introducir reformas respecto á dicha representación y su extensión?

313 Comparecencia de las partes ante los Tribunales de lo contencioso-administrativo. En qué forma pueden verificarla. Obligaciones y derechos de los Procuradores cuando les confieran su representación. Cómo se inicia el procedimiento cuando no se entabla por la Administración

314 Beneficio de pobreza. Quiénes tienen derecho á él. Cómo se tramitan estos incidentes. Efectos de la solicitud de pobreza en la sustanciación del pleito.

315 Días y horas hábiles en que deben practicarse las diligencias. Cuáles lo son. Qué diligencias deben practicarse en audiencia pública. Orden que debe

seguir los Secretarios para dar cuenta de los asuntos. Número necesario de funcionarios para conocer de los asuntos y dictar resolución según los casos. Modo de dirimir las discordias.

316 Práctica de las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.

317 Donominación de las resoluciones de los Tribunales. Modo y forma en que han de dictarse. Ponentes. Obligaciones del Ponente.

318 Recusaciones. Causas legítimas por qué proceden. Quiénes, cuándo y en que forma pueden recusar. Tramitación de las recusaciones.

319. Términos, apremios y rebeldías en el procedimiento contencioso-administrativo. Cómo se cuentan. Caducidad del derecho y pérdida del trámite por transcurso del término. ¿Se interrumpe el término cuando se interponen recursos distintos de los que corresponden según las leyes?

320 Incidentes. Qué cuestiones son calificadas como incidentales y cómo se tramitan. Suspensión de las resoluciones reclamadas en la vía contencioso-administrativa. Cómo y cuándo puede pedirse. Caducidad de la instancia.

321 Juicio en rebeldía. Procedimiento seguido cuando el demandado ó apelado sea declarado rebelde. Distintos casos en que puede hallarse el demandado rebelde y requisitos necesarios para ser oído. Recurso de revisión. Costas y su tasación en el procedimiento contencioso-administrativo.

322 Correcciones disciplinarias. En qué consisten y quiénes pueden ser corregidos. Tramitación para imponerlas. Recursos contra ellas. ¿Pueden imponersele al Ministerio Fiscal?

323 Unica instancia ante el Tribunal contencioso-administrativo, hoy Sala del Tribunal Supremo. Demanda. Término para formularla. Requisitos que debe contener. Presentación de documentos y forma en que debe ha-

cerse. Copias que deben acompañar. Emplazamiento.

324 Excepciones. Cómo deben formularse. Sustanciación de las mismas. Contestación á la demanda.

325 Prueba. Cuándo debe proponerse. Término para articularla. A qué debe contraerse. Modo de practicarla. Cuáles puede acordar el Tribunal para mejor proveer.

326 Diversos medios de prueba de que las partes pueden hacer uso. Examen de cada uno y disposiciones legales aplicables á los mismos.

327 Extracto del pleito. Qué contiene. Solicitud de vista. Cómo se celebran éstas. Votación. Sentencia y término dentro del que debe dictarse.

328 De la primera instancia ante los Tribunales provinciales. A qué reglas debe acomodarse su tramitación. Cómo ha de verificarse la remisión del expediente administrativo. Tramitación de los pleitos cuya cuantía no excede de mil pesetas.

329 Recursos contra las providencias, autos y sentencias. Recurso de reposición y cómo se tramita. Recurso de aclaración. Reclamación de nulidad de actuaciones. En qué casos puede formularse. Recursos de apelación. Contra qué autos y sentencias procede. Sustanciación del mismo. Recurso de queja.

330 Recursos contra las sentencias de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de aclaración. Recurso ordinario de revisión. Contra qué resoluciones proceden. Ante quién se interpone y cómo se tramita. Recurso extraordinario de revisión. Cuándo puede ejecutarse.

331 Cuestiones de competencia y recursos de queja. Forma en que se sustancian las competencias ante los distintos Tribunales de lo contencioso administrativo y á quien compete su resolución.

332 Ejecución de sentencias. Suspensión de las mismas. Causas en que pueden fundarse. A quién incumbe la ejecución. Trá-

mites para su cumplimiento en los diversos fallos que pueden contener.

Funciones y deberes de los Secretarios

333 Secretarios de Gobierno de las Audiencias y del Tribunal Supremo. Cómo se proveen éstos cargos. Sus atribuciones y deberes.

334 Vicesecretario de Gobierno. En qué tribunales existe este cargo. Provisión del mismo. Sus funciones y obligaciones.

335 Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias y del Tribunal Supremo. Provisión de las vacantes. Atribuciones y deberes de los mismos.

336 Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales. Provisión de estos cargos. Atribuciones y deberes de los mismos.

337 Escribanos de Cámara. Funciones, deberes y derechos de los mismos. Autorización de vacantes.

338 Secretarios de los Juzgados de Instrucción. Sus funciones, deberes y derechos.

339 Secretarios de los Juzgados municipales. Deberes y Derechos que les asigna la Ley.

340 Obligación de residencia de los Secretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias. ¿Pueden ausentarse sin licencia? Quién les otorga esta. ¿Tienen derecho á vacaciones? Cómo se sustituyen en caso de vacante, ausencia ó enfermedad.

341 Archiveros judiciales. Están comprendidos bajo la denominación de auxiliares de los Juzgados y Tribunales? ¿Existen en todos los Tribunales? Condiciones necesarias para ser archiveros judiciales. Cómo se nombran. Sus atribuciones. A la orden de quién están. Expedición de certificados y cobro de derechos. ¿Son responsables?

342 Bibliotecas de las Audiencias. Su definición. A cargo de qué funcionario están. Su régimen. Formación de catálogos. Custodia y conservación de sus libros y documentos. Entrega y

lectura de los libros que contienen.

343 Estadística en materia civil y penal. Disposiciones vigentes que la regulan. Exposición del Real decreto de 22 de Febrero 1901.

Renta del Timbre.

344 Renta del timbre del Estado. Para qué se emplea el timbre. Qué se entiende por tipo fijo y proporcional. Cómo se satisface. Cómo se canjea el papel del Estado.

345 Clases y precios del papel timbrado común judicial y de pagos al Estado. Reintegro del mismo. Diferentes objetos del papel de pagos al Estado. Notas que deben consignarse en el mismo. ¿Puede habilitarse el papel común ó el de un timbre para otro en algún caso?

346 Documentos públicos. Bases para regular el timbre de los mismos. ¿Hay algunos sujetos á tipo fijo?

347 Timbre empleado en los documentos ó expedientes gubernativos. Cuál corresponde á las certificaciones dadas á instancia de parte é instancias ante cualquiera autoridad no judicial y recibo de su presentación. Timbre que deben llevar las licencias que se concedan á los empleados del Estado y autorización para el percibo de sus haberes durante su ausencia.

348 Timbre correspondiente á los distintos documentos y expedientes que afectan al Registro civil.

349 Timbre que deben llevar los títulos de los empleados que se hallen remunerados por los presupuestos del Estado. Base que debe servir como reguladora para su reintegro. Cómo se reintegra cuando no se expide título alguno. Reintegro de los títulos de Jueces, Fiscales y Secretarios municipales. ¿Están sujetas al timbre las credenciales de los adjuntos?

350 Jurisdicción civil contenciosa. Bases que regulan la aplicación del timbre en las actuaciones.

nes judiciales correspondientes á la misma cuando no tienen tipo fijo.

351 Actuaciones judiciales en la jurisdicción civil contenciosa. Documentos procedentes de las mismas que llevan tipo fijo. Timbre que debe emplearse en las actuaciones de jurisdicción civil voluntaria.

352 Jurisdicción criminal. Timbre que debe emplearse en los diversos asuntos que la motivan y reintegro del papel usado en los diversos casos que ocurran.

353 Jurisdicción contencioso-administrativa. Timbre correspondiente á las diversas actuaciones de la misma.

354 Documentos y libros en general procedentes de Tribunales. Reglas que regulan la aplicación del timbre en los mismos.

355 Documentos exentos del impuesto por las disposiciones vigentes en las provincias Vascongadas y Navarra. ¿Deben satisfacerlo cuando hayan de surtir efecto fuera de ellas? Reglas que determinan el uso del timbre en estos casos.

356 Papel de oficio para Tribunales. Cómo se forma y remite el presupuesto en los distintos Tribunales. Tramitación y entrega del papel. Presupuestos adicionales. Cuenta que debe rendirse y documentos que deben acompañarla.

357 A cargo de quién se halla la expendición y fiscalización del timbre. Cómo y por quién se practican las visitas que motive y á qué documentos, expedientes ó libros se extiende.

358 Responsabilidad de los funcionarios que admitan documentos sin timbre correspondiente. Expedientes por falta de cumplimiento de la ley del Timbre del Estado. Imposición de multas y condonación de las mismas. Entre quiénes se distribuyen.

Oviedo, 31 de Julio de 1915.
— P. O. del Ilmo. Sr. Presidente,
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 2.142

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Aprobado técnicamente en 27 de Febrero último el proyecto del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Portilla de la Reina á Arenas de Cabrales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de diez de Agosto de 1877, se abre una información pública para que en el plazo de treinta días puedan los particulares ó Corporaciones que lo estimen conveniente, exponer cuanto consideren oportuno desde el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad y demás extremos que señalan los citados artículos respecto del trazado elegido, hallándose para su examen un ejemplar del proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas.

El trazado arranca de Arenas de Cabrales, cruza inmediatamente el río Casaño, sigue la margen derecha de este río y cruza el Cares cerca de su confluencia con el anterior, aprovechando igualmente el puente existente sobre éste, y una vez en la margen izquierda del río Cares sigue aguas arriba por dicha margen, sin separarse sensiblemente del cauce hasta terminar á 5.773 metros de Arenas de Cabrales.

Oviedo, 10 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.177

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

—=—

DONATIVO.

Esta Corporación, en sesión celebrada el seis del corriente acordó

aceptar con reconocimiento la donación del cuadro entregado el mismo día en estas oficinas y dar las gracias á D. Angel Rilo Valdés por su generoso desprendimiento en que revela su amor á la provincia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de satisfacción á este artista asturiano y de estímulo á los demás.

Oviedo, 9 de Agosto de 1915.—
El Vicepresidente, Marcelino Tripiello.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Pedro Mantilla.

R. al núm. 2.193

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las 10 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 411 al 444 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 219.438 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo. Sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición,

nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.180 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Director General, P. O., M. D. Bercedonis.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será

desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.179

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Mes de Agosto de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Rea orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario. Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	3250
Policía de seguridad....	775
Policía urbana y rural..	5000
Instrucción pública.....	500
Beneficencia.....	500
Obras públicas.....	5000
Corrección pública.....	650
Montes.....	»
Cargas.....	22000
O. nueva construcción..	1500
Imprevistos.....	400
Resultas.....	»
Devoluciones.....	•
Varios.....	2000
TOTAL.....	41.575

En Avilés á 27 de Julio de 1915.—El Contador, José Rico.—Visto bueno.—El Alcalde en funciones, Rodrigo G. de Castro.

ZONA DE ENSANCHE

Mes de Agosto de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones

dedicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento..	»
Policía de seguridad....	300
Policía urbana y rural..	550
Instrucción pública.....	»
Beneficencia.....	»
Obras públicas.....	3500
Corrección pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	200
Ob.nueva construcción	»
Imprevistos.....	50
Resultas.....	»
Varios.....	2000
Devoluciones.....	»
TOTAL.....	6.700

En Avilés, á 27 de Julio de 1915.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, Rodrigo G. de Castro.

R. al núm. 2.131

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Grado

D. Carlos Azcárate, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Teófilo Heres Palacio, vecino de esta villa, de sesenta pesetas que le adeudan D.ª Esperanza Suarez Fernandez, vecina de la parroquia de La Mata, y su esposo D. Adolfo García, ausente en ignorado paradero, le fué embargada á aquella y mandé sacar á pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para el remate el día primero de Septiembre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado la siguiente finca:

El últi dominio del prado llamado del Rodaco, sito en término de su nombre, en la parroquia d La Mata, de treinta y siete áreas de extensión; linda al Este tierra de Rosalía Cañedo, Sur camino, Oeste prado de

Rosalía Cañedo, y Norte prado de Joaquin Suarez. El directo dominio pertenece á D.^a Manuela Armada de los Ríos, á quien se satisface el cánon foral anual de doscientas pesetas en metálico, vale el útil setecientas treinta y siete pesetas sesenta, y cinco céntimos.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

El título de propiedad de dicha finca se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado con el que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir otro.

Dado en Grado, á siete de Agosto de mil novecientos quince.—Carlos Azcárate.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 2194

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto hago saber: A los que se consideren herederos de D. José Gonzalez, Allonca, vecino que fué de Mon, en el concejo de San Martin de Oscos, que en los autos de testamentaria de D. Manuel Allonca, y D.^a Manuela Cancio, vecinos que fueron de Brualla, se practicó liquidación de las costas causadas en dicha testamentaria, correspondiéndole satisfacer á aquél como sucesor de Antonia Allonca Cancie, la suma de ciento cuatro

pesetas cincuenta céntimos, acordándose en consecuencia en proveído de quince de Julio último, conferir vista á los interesados por tres días, de dicha liquidación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol, á seis de Agosto de mil novecientos quince.—Odón Colmenero. El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 2.175

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar.

RUIZ SANCHEZ, Bernabé, natural de Valle Cabuérniga, Santander, casado, jornalero, de 27 años de edad, hijo de José y de Obdulia, domiciliado últimamente en Caldores, Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para ser emplazado en la aludida causa.

2.183

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DEGAÑA

En poder de Dolores Alvarez, vecina de Fondovegas, se halla depositado un macho mular, que se hallaba abandonado y haciendo daño, de las señas siguientes:

Edad cerrado, pelo castaño claro, bebedero blanco, tiene un bulto en el corbijón del pié izquierdo, alzada un metro veinte centímetros, capón, desherrado del pié y mano derechos.

Todo lo cual se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento del dueño. á fin de que se presente á recogerlo y abonar los gastos de manutención y daños que causó su custodia.

Degaña, 7 de Agosto de 1915.—El Alcalde accidental, José Menendez.

LANGREO

El día 30 del actual por la noche, desapareció de la cuadra propiedad de D. Ricardo Loreda, una mula de las señas siguientes: color negro: edad de 9 á 10 años próximamente, alzada siete cuartas y dos dedos, cola larga y crincortada, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que la persona que la haya recogido la entregue á su dueño D. Ricardo Loreda, en Puente.

Sama de Langreo, 31 de Julio de 1915.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.146

Esc. Tip. del Hospicio provincial